



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N° 013
08 DE MAYO DE 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA N° 007-2025-DPI-ARZCA DIVISA, 08 DE MAYO DE 2025

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA CENTRAL Y AZUERO

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR: la fianza de garantía, en la suma de treinta y cuatro balboas con 50/100 (B/.34.50), correspondiente al 10% del valor CIF total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.345.00) y de la mercancía descrita como (20) PARES DE CHANCLETAS DE LA MARCA CROCS, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR: que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR: juntamente con el expediente de marcas al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como (20) PARES DE CHANCLETAS DE LA MARCA CROCS, retenidos en DILIGENCIA DE INSPECCIONES DE LOCALES COMERCIALES (encomiendas), en cumplimiento del Artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero

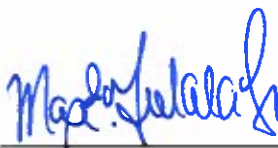


(fdo.)

Meredith Samaniego
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona central y Azuero

que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MEREDITH ISAMANIEGO
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a las 11:00 de la mañana del día de hoy 09 del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las 11:00 de la mañana del día de hoy 12 del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).